



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CUCUTA
ESTADO ELECTRONICO No. 006

enero 31 de 2023

| No. | Radicado | Medio De Control | Demandante | Demandado | Contenido | Cuaderno | Fecha Auto |
|-----|----------------------------|--|--|--|--|----------|------------|
| 1 | 540013333006-2013-00209-00 | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | MYRIAM CECILIA LOPEZ DOMINGUEZ | NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - MUNICIPIO DE CUCUTA | Auto resuelve concesión recurso apelación Auto Concede ante el H. Tribunal Contencioso Administrativo de Norte de Santander, en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte ejecutante en contra del auto proferido el 28 de febrero de 2022, por medio del cual se negó el mandamiento de pago y ordena remisión del expediente. | | 30/01/2023 |
| 2 | 540013333006-2014-01036-00 | Restitución del inmueble arrendado | CENTRAL DE TRANSPORTES ESTACION CÚCUTA | AURA ISOLINA MANDON DE VANEGAS MERY VANEGAS MANDON | Auto Notifíquese Y Cumplase AUTO ORDENA REQUERIR a la Oficina Jurídica de la Central de Transportes Estación Cúcuta, para que dentro del término de cinco (05) días, allegue los documentos que acrediten la titularidad en el cargo, de quien desiste de la demanda, así como también para que manifieste si se persiste en dicha solicitud. | | 30/01/2023 |
| 3 | 540013333006-2016-00245-00 | Restitución del inmueble arrendado | CENTRAL DE TRANSPORTES DE CUCUTA E.C. | SILVANO HERNANDEZ HERNANDEZ MARIA BELEN MALDONADO PALENCIA | Auto Notifíquese Y Cumplase Auto NIEGA la elaboración del aviso, para surtir la notificación contemplada en el artículo 292 del C.G.P. Y ORDENA REQUERIR al apoderado de la entidad demandante, a fin de que dentro del término de cinco (5) días, allegue la constancia de notificación personal contemplada en el artículo 291 del C.G.P., respecto del demandado SILVANO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ | | 30/01/2023 |
| 4 | 540013333006-2016-00283-00 | Restitución del inmueble arrendado | CENTRAL DE TRANSPORTE ESTACION CUCUTA | NINFA ROSA NU EZ RIVERA | Auto Notifíquese Y Cumplase Auto NIEGA la solicitud de levantamiento de medidas cautelares, atendiendo que la misma no fue decretada dentro del proceso de la referencia y ORDENA POR SECRETARÍA, y a través de medios tecnológicos, expídanse y remítanse con destino al apoderado de la parte demandante, las comunicaciones dispuestas en el numeral 7 del auto admisorio de fecha 07 de diciembre de 2016, a fin de que surta la notificación personal contemplada en el artículo 291 numeral 3 del C.G.P. | | 30/01/2023 |

| No. | Radicado | Medio De Control | Demandante | Demandado | Contenido | Cuaderno | Fecha Auto |
|-----|----------------------------|------------------------------------|--|--|---|----------|------------|
| 5 | 540013333006-2017-00279-00 | Restitución del inmueble arrendado | CENTRAL DE TRANSPORTES ESTACION CUCUTA | LEANDRO SAID CONDE CARVAJAL JOSE REYES PARADA CARRILLO | Auto Notifíquese Y Cumplase AUTO ordena REQUERIR al apoderado de la entidad demandante, a fin de que dentro del término de cinco (5) días, allegue la constancia de notificación por aviso contemplada en el artículo 262 del C.G.P., respecto de los demandados se or LEANDRO SAID CONDE CARVAJAL, identificado con la cédula de ciudadanía No.-1'090.393.036 de Cúcuta, y RODOLFO SANTANA ROJAS, identificado con la cédula de ciudadanía 13'500.774 de Cúcuta, Y NEGAR la solicitud de LEVANTAR EL EMBARGO Y SECUESTRO de los bienes muebles y enseres que sean de propiedad de la parte demandada, atendiendo que la misma no fue decretada por el despacho. | | 30/01/2023 |
| 6 | 540013333006-2017-00331-00 | Restitución del inmueble arrendado | CENTRAL DE TRANSPORTES DE CUCUTA E.C. | LEIDY JOHANNA MORA BUSTOS | Auto Notifíquese Y Cumplase AUTO NIEGA la elaboración del aviso, para surtir la notificación contemplada en el artículo 262 del C.G.P. Y ORDENA REQUERIR al apoderado de la entidad demandante, a fin de que dentro del término de cinco (5) días, allegue la constancia de notificación por aviso contemplada en el artículo 292 del C.G.P., respecto de los demandados LUIS EDUARDO MORA Y LEIDY JOHANA MORA BUSTOS. | | 30/01/2023 |

De acuerdo al Art. 201 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y para notificar a las partes de las anteriores decisiones, se fija el presente Estado Electrónico hoy , 31 de enero de 2023 a las Ocho de la mañana (08:00 a.m.), El anterior Estado se desfija hoy , 31 de enero de 2023 a las Cinco de la Tarde (05:00 p.m.)

ELIANA BELEN GALVAN SANDOVAL

Secretaria